



IFBC/2018/15

CONDONACIÓN DE HASTA EL 100% EN RECARGOS GENERADOS Y MULTAS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, afianzando el compromiso de mantener informados a los contribuyentes en el Estado de Baja California sobre los temas y noticias más importantes en materia de contribuciones, hace de su conocimiento sobre los diversos beneficios en materia de Impuestos Estatales y en materia de control vehicular, contenidos en el Decreto emitido recientemente por el Ejecutivo del Estado, en el cual se destacan los siguientes estímulos de condonación, siempre y cuando cumplan con el pago de dichas obligaciones antes del día **28 de diciembre de 2018:**

- Se condona a las personas físicas y morales, el 100% (cien por ciento) de los recargos generados y las multas por la falta de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales estatales, siempre y cuando cumplan en una sola exhibición con el total de dichas obligaciones a su cargo.

La citada condonación será del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos generados y del 100% (cien por ciento) de las multas, cuando el contribuyente cumpla con el crédito fiscal omitido mediante pago a plazos mediante convenio de pago.

- Se condona el 100% (cien por ciento) de las multas impuestas por el incumplimiento del pago de contribuciones o de obligaciones fiscales que debieron ser enteradas al Estado, a las personas físicas que hasta el ejercicio fiscal 2013, tributaron para efecto del impuesto sobre la renta, bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes o Régimen Intermedio.
- Se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por canje extemporáneo de placas así como de calcomanías y tarjetas de circulación, del Servicio Particular y del Servicio Público, a las personas físicas y las morales que cubran en una sola exhibición el total de las demás contribuciones que se adeuden en relación al vehículo sobre el cual se aplicará el presente beneficio fiscal.

- Asimismo, se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por pago extemporáneo de licencias de conducir, a las personas físicas que revaliden su licencia de conducir a más tardar el día 29 de diciembre de 2017.
- Se condona el 100% (cien por ciento) de las multas, por el incumplimiento de la expedición o revalidación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación, así como de licencia de conducir, a las personas que les corresponda la condonación a que se refieren los párrafos anteriores.
- Se condona el impuesto adicional para la educación media y superior, en los mismos términos y porcentajes a que se refieren los párrafos primero y segundo del presente Artículo.

Los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a devolución, ni compensación.

Los beneficios señalados se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, del mes de noviembre de 2018, y estarán vigentes hasta el **28 de diciembre de 2018**.

Este mensaje es un servicio de información gratuito. Su emisión y contenido son con el propósito de difundir de manera oportuna y eficaz, aquella información relevante en temas de interés, para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Estado de Baja California.



Si ya no desea continuar recibiendo nuestros correos, puede cancelar nuestro servicio, contestando este correo con el título de REMOVER DE LA LISTA.